

CONTRATO N° 61 DE 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UNA PLATAFORMA, LICENCIA Y ADAPTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE ACUERDO AL DECRETO 2242 DE 2015 DE LA DIAN

SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL -CERTICÁMARA S.A.-

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **HÉCTOR JOSÉ GARCÍA SANTIAGO** con cedula de ciudadanía No.79.942.771, quien actúa en Representación Legal de la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A. - CERTICÁMARA S.A.** con NIT. 830.084.433-7, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Oficina de Tecnologías de la Información un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. **2)** En este momento Colombia se encuentra en una fase de transición entre la facturación electrónica regida bajo el decreto 1929 de 2007 y la resolución de la DIAN 14465 de 2007 por un modelo de masificación de la factura electrónica reglamentado por el decreto 2242 de 2015 y las resoluciones 019 y 055 de 2016 y 000010 por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente esta resolución fue emitida por la DIAN el 6 de febrero de 2018. La DIAN ha realizado una selección de entidades representantes de diferentes sectores comerciales de manera paulatina, para aplicar de manera obligatoria dicha normatividad de facturación electrónica, sin embargo también es permitido implementar el modelo como voluntario. **3)** Que a partir del primero de septiembre de 2018, la Lotería de Medellín está obligada a implementar la facturación electrónica como única forma de su registro contable de transacciones. Para dar cumplimiento al Decreto 2242 de la DIAN, la entidad requiere iniciar el proceso de implementación lo más pronto posible y adaptar el nuevo modelo de facturación. **4)** La factura electrónica, al igual que la física, es un documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios y que debe cumplir con las características y condiciones de expedición, recibo, rechazo y conservación. La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicio de una plataforma, licencia y adaptaciones para la implementación de la factura electrónica de acuerdo al Decreto 2242 de 2015 de la Dian. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, el Anexo técnico de Acuerdo de Niveles de servicio-ANS y el Acuerdo de confidencialidad suscrito por **LAS PARTES** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** a) Mediante el presente Contrato **CERTICÁMARA** se obliga a prestar el servicio de Facturación Electrónica, notas crédito y débito electrónicas mediante el acceso a la plataforma web "Certifatura", para la expedición, recibo, rechazo y conservación de las mismas, en cumplimiento a la normativa vigente en factura electrónica. Para tal efecto, la plataforma web "Certifatura" será provista como Software as a Service (SaaS) integrándose con el Software Contable propio de **LA CONTRATANTE**. b) **LA CONTRATISTA**



15/07/18



prestará a **LA CONTRATANTE**, el acceso a la plataforma necesaria, licencia y adaptaciones, para la implementación de la Factura Electrónica, de acuerdo al Decreto 2242 de la DIAN, además de las capacitaciones necesarias para la utilización de la misma por parte del personal de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a entregar un producto que cumpla con las siguientes características: **1)** Servicio de emisión y recepción de la facturación electrónica; **2)** Servicio de firma digital sobre las facturas electrónicas; **c)** Servicio de custodia y conservación de las facturas electrónicas; **3)** Factura electrónica, Notas Débito y Crédito; **4)** Notificaciones de Recibo, Aceptación y Rechazo, si la factura fue leída o no; **5)** Tableros de control para monitorear las facturas recibidas y emitidas; **6)** Flujos de trabajo; **h)** Servicios de Certificación: Firmas digitales, Estampado cronológico, Conservación y archivo; **7)** Portal facturador (con módulo de emisión y recepción), Portal adquirente, Portal proveedor; **8)** Envío de la factura a sistemas de otros operadores de factura electrónica en caso de que el adquirente ya cuente con uno; **9)** Envío de la factura impresa por parte del facturador en caso de que el adquirente no pueda recibir la factura en medios electrónicos; **10)** Usuarios ilimitados; **11)** Certificado digital de persona jurídica entidad empresa a cada empresa de LOTERÍA DE MEDELLÍN; **12)** Construcción del modelo gráfico de factura, nota crédito y nota débito de acuerdo al modelo entregado por LOTERÍA DE MEDELLÍN; **13)** Se requiere que tanto la emisión como la recepción sea por cada empresa y entre empresas no puedan ver la facturación de otra; **14)** Se requiere establecer flujos de aprobaciones por cada empresa en el modelo recepción; **15)** La plataforma permite recibir adjuntos asociados a cada factura ya sea de emisión o recepción, sin embargo por factura sólo se permiten hasta 2 MB de adjuntos de formatos PDF, PNG, JPG, Word y Excel; **16)** En caso que se requiera el uso de correo electrónico certificado, El proveedor realizará la suscripción correspondiente a nombre de LOTERÍA DE MEDELLÍN; **17)** Toda la documentación generada en la plataforma tales como las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito tanto en su formato XML como en su equivalente gráfico PDF son firmadas digitalmente y estampadas cronológicamente para así darles validez jurídica y probatoria en medios electrónicos. **18)** APP móvil para cada uno de los proveedores para gestionar y obtener información de la factura en tiempo real; **19)** ANS de servicio con soporte nivel 1 en horario 7x24 y nivel 2 en horario 8x5; **20)** Estándares de calidad Certificación ISO 9001:2008, Certificación ISO 27001:2013, Sello Web Trust refrendado por AICPA, Autorización TSA; **21)** Conservación y custodia de los documentos por diez (10) años cinco (5) años para consulta en línea y cinco (5) en backup; **22)** Debe contar con medios de pago en la plataforma, para que los clientes puedan pagar la factura en línea; **23)** Experiencia en Factura electrónica de ocho años; **24)** Modelo de Emisión, que corresponde al proceso de facturación que realiza el LOTERÍA DE MEDELLÍN a sus diferentes clientes, y se compone de las siguientes funcionalidades: **1. Portal facturador:** Un portal web expuesto para que el facturador electrónico por medio de un formulario web ingrese manualmente los datos de las facturas, notas crédito o débito a emitir. En este portal también se permitirá consultar los documentos emitidos, registrar y consultar adquirentes y en general realizar diferentes configuraciones de la plataforma. **2. Servicios web:** Exposición de servicios web (funcionalidades automáticas de envío de datos directamente de otro sistema) para que el ERP envíe automáticamente los datos de las facturas, notas crédito o débito a emitir, así como la creación de adquirentes. **3. Carga de archivos planos:** Opción en el portal web para cargar un archivo plano estándar definido en formato CSV o XML, con los datos de los documentos a emitir o los adquirentes a registrar. **4. Portal adquirente:** Portal web expuesto para que el adquirente pueda consultar las facturas que se han emitido, realizar la aceptación y rechazo de las mismas. El adquirente recibirá notificaciones a su correo electrónico, los cuales según elección del facturador serán mediante correo simple o certificado; **25)** Modelo de recepción: La LOTERÍA DE MEDELLÍN recibirá las facturas electrónicas destacando los siguientes aspectos que hacen parte del alcance. Se compone de las siguientes funcionalidades: **1. Portal del proveedor.** Portal web expuesto

GP

05/05/18



como plataforma de recepción de factura electrónica, con el fin que el proveedor cargue las facturas electrónicas y/o facturas físicas digitalizadas. Adicionalmente la plataforma estará en capacidad de recibir los documentos para la creación de proveedores y anexos de facturas. 2. **Mecanismo automático de interoperabilidad:** La plataforma dispondrá de un buzón seguro FTP para recibir un paquete con hasta 100 documentos correspondientes a facturas, notas crédito o débito en XML junto con su representación gráfica PDF, inclusive hasta 2 MB de adjuntos por factura, y también un servicio web para que la plataforma del proveedor envíe las facturas correspondientes. 3. **Portal facturador:** Portal web expuesto por para que el facturador electrónico por medio de la plataforma web, consulte las facturas recibidas de sus proveedores. Este portal permite establecer un flujo de aprobación de las facturas para generar la correspondiente aceptación o rechazo. 4. **Entrega al ERP:** Opcionalmente se podrá realizar una integración con el sistema contable del facturador para entregar la información recibida, sin embargo de manera estándar el encargado del área contable consultará los documentos recibidos en la plataforma y realizará el proceso contable de manera manual; 26) El acceso a la plataforma incluye: Infraestructura del servicio, administración de base de datos, desarrollos para el servicio de emisión y recepción de acuerdo a la normativa, notificación del XML a la DIAN, envío de la factura al adquirente. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el mismo y en la propuesta. 2. Entregar a LA CONTRATANTE, los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigida en el contrato. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de LA CONTRATANTE, LA CONTRATISTA se obliga a remplazarlos sin costo alguno, con relación a los elementos cuya falla o defecto sea imputable a la mala calidad, en el plazo indicado por la entidad. 3. Atender las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor del contrato. 4. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de requerirlos. 5. Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados. 6. Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 7. Informar oportunamente a LA CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **CLAUSULA QUINTA .PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/C (\$5.677.133) incluido IVA, de los cuales DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.975.000) corresponden al derecho a acceder a la plataforma, lo cual incluye: infraestructura del servicio, administración de la base de datos, desarrollos para el servicio de emisión y recepción de acuerdo a la normativa, notificación del XML a la DIAN, envío de la factura al adquirente; DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.570.400) corresponderán a las horas requeridas para las personalizaciones y adaptación de las funcionalidades y CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$131.733) corresponde al valor aproximado mensual de documentos contables para emisión y recepción, cuyo valor unitario es de ciento ochenta pesos (\$180). Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no lleve a cabo a solicitud de LA CONTRATANTE, este deberá ser descontado del valor del contrato. Los valores causados a favor de LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, mes vencido; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato





en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal Nro. 490 del 2 de agosto del 2018 por el rubro 21212078A0711 IC_GV_Mantenimiento Tecnología (Soporte Técnico). **CLAUSULA**

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: **LA CONTRATANTE** se obliga para con **LA CONTRATISTA** a: **1)** Colaborar con **LA CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Pagar a **LA CONTRATISTA**, dentro de los términos y plazos establecidos, las sumas de dinero pactadas por los servicios prestados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Contrato. **3)** Proporcionar a **LA CONTRATISTA** la información que este requiera para la ejecución del presente Contrato. **4)** Permitir que su sistema Software Contable propio, pueda modificarse para la generación de los archivos planos o el consumo de los servicios web, para realizar la integración. **5)** Acceder a la plataforma web de **CERTICÁMARA** en las mejores condiciones posibles tratando de evitar la transferencia de cualquier tipo de perjuicios o daños informáticos a la misma, respondiendo por dichos daños o perjuicios cuando estos sean consecuencia directa de un obrar inadecuado por parte de **LA CONTRATANTE** en la plataforma web. **6)** Suministrar la información que requiera **LA CONTRATISTA** para ejecutar el objeto del presente Contrato. **7)** Registrarse y mantener actualizada la información prevista en el Catálogo de Participantes de Factura Electrónica de conformidad con lo establecido en el Decreto 2242 de 2015. **8)** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Facturación Electrónica teniendo en cuenta que se encontrará habilitado como Obligado a Facturar Electrónicamente. **9)** Notificar de manera inmediata a **LA CONTRATISTA** cuando haya sido habilitado por la DIAN como Obligado a Facturar Electrónicamente en virtud de la correspondiente Resolución. **10)** Entregar a la DIAN la información que establece el artículo 9º del Decreto 2242 de 2015. **11)** Suministrar a **CERTICÁMARA** toda la información relativa a sus sistemas informáticos que puedan incidir de manera directa o indirecta en la ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** debe suministrar toda la información, medios físicos y humanos necesarios para que **LA CONTRATISTA** pueda ejecutar de manera correcta el objeto contractual, y para el desarrollo particular de cada uno de los servicios complementarios que apliquen. En caso de no hacerlo, asumirá los costos adicionales que se causen con ocasión del suministro de informaciones incompletas, medios o personal insuficientes o inadecuados para la ejecución de las labores de **CERTICÁMARA**. **LA CONTRATISTA** no será responsable por daños o perjuicios causados por demoras, errores o fallas debidas a informaciones incompletas, medios o personal insuficientes o inadecuados suministrados por **LA CONTRATANTE**. **12)** Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para todo derecho de propiedad intelectual de **CERTICÁMARA**, como también, impedir su venta, cesión de derechos de uso, reproducción, modificación o comercialización. **13)** Dar el debido tratamiento a los datos personales según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en calidad de parte Responsable del tratamiento de datos personales. **14)** Dar cumplimiento a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 333 de 2014 (compilado por el Decreto 1074 de 2015) respecto a los deberes de los titulares de certificados de firma digital. **15)** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato. **16)** Aceptar cualquier cambio, modificación, actualización y/o adecuación en la plataforma de Certifactura. **17)** **LA CONTRATANTE** se obliga a realizar el proceso de integración de su ERP con la plataforma de Certifactura asumiendo los costos que esto genere, de acuerdo a una revisión previa efectuada por su proveedor de software, aceptando por ende los mecanismos de integración ofertados en la propuesta comercial de fecha 28 de mayo de 2018. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** **LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o



Vº Bº ALV



pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA, sin autorización de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de TIC y por el Subgerente Financiero o quienes hagan sus funciones. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. LA CONTRATISTA: Carrera 26 20 p 18 Y 19, Tel: 3790300, Bogotá, e-mail: info@certicamara.com y/o comercial@certicamara.com

Para constancia se firma en Medellín, el

22 AGO. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente
Lotería de Medellín

HÉCTOR JOSÉ GARCÍA SANTIAGO
Contratista

Proyectó: Viviana Marcela Ríos Córdoba /Profesional Universitaria
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General

